

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Senderos y escaleras de un metro de ancho y forma irregular, alternando tramos de senderos con tramos de escalera y descansos, según sea necesario para realizar el mínimo de excavación y rellenos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Nuevo canal del Estero», en término municipal de Villaquejada (León).

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Villaquejada.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación ya publicada, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

La relación a que se hace referencia ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 156, de 11 de julio del corriente año 1969.

Valladolid, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Director.—4.099-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se adjudica definitivamente el concurso público de adquisición de material didáctico con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Orden ministerial de 23 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 31),

para la contratación del suministro de material didáctico con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 62, concepto 622 del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, autorizada la contratación por cuantía de 148.500.000 pesetas, por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio pasado, aprobado el pliego de condiciones con fecha 22 de mayo último, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 25 de abril, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de mayo, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública del 4 del actual, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de los corrientes, sin que se formularan reclamaciones, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional en los mismos términos de la provisional a favor de los oferentes: Dalmáu Carles Pla, S. A., de Gerona; Editorial Selx-Barral, Sociedad Anónima, de Barcelona; Suministros Escolares y Científicos, de Barcelona; Comercial Mecanográfica, S. A., de Madrid; Iberia Radio, S. A., de Barcelona; Industrias Beroa, Sociedad Anónima, de Arechavaleta (Guzpizcoa); Empresa Nacional de Óptica, S. A., de Madrid; Forcen e Hijos, S. A., de Madrid; Editorial Vicens-Vives, de Barcelona; doña Carmen Corominas Vigneaux, de Barcelona; Editorial Teide, S. A., de Barcelona.

Importe total de la adjudicación: 119.360.000 pesetas.

Segundo.—Los adjudicatarios constituirán dentro del plazo de treinta días fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública cuando excedan de 500.000 pesetas

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se suprimen unidades escolares de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la supresión de unidades escolares de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, y

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria consideran convenientes las supresiones que se proponen, de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), y que la Inspección Central de Enseñanza Primaria informa favorablemente.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes, que lo serán con efectividad inmediata. Las unidades escolares que resulten vacantes antes del final de curso se considerarán suprimidas a partir del momento en que vagen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION

UNIDADES ESCOLARES DE ASISTENCIA MIXTA, DE PÁRVULOS O UNITARIAS

Provincia de Álava

Arlucea, Oquina. Mixta.
Cripán. Párvulos.
Elburgo. Agua. Mixta.
Lanciego. Párvulos.
Orliso. Párvulos.
Peñacerrada. Montoria. Mixta.
Ribera Baja. Ribaguda. Mixta.
San Millán. Ocariz. Mixta.
Yécora. Párvulos.
Zambrana. Ocio. Mixta.

Provincia de Avila

Aldeanueva de Santa Cruz. Párvulos.
Aliseda de Tormes. Párvulos.
El Bohodón. Párvulos.
Fuente el Sauz. Párvulos.

Lastra del Cano. Párvulos.
Muñico. Rincónada. Mixta.
Nella de San Miguel. Párvulos.
Peguerinos. Párvulos.
Pradosegar. Barrio de Arriba. Mixta.
Puerto Castilla. Párvulos.
Villatoro. Párvulos.
La Zarza. Mixta.

Provincia de Baleares

Calviá. Capdellá. Párvulos.
Inca. Tiraset. Mixta.

Provincia de Barcelona

Borredá. Niñas.
Talamanca. Mixta.

Provincia de Burgos

Aforados de Moneo. Moneo. Párvulos.
Arenillas de Riopisuerga. Párvulos.
Barbadillo de Herreros. Párvulos.
Fresneda de la Sierra. Pradilla de Belorado. Mixta.
Iglesias. Párvulos.
Merindad de Sotoscueva. Quintanilla de Sotoscueva. Mixta.
Merindad de Valdeporres. Pedrosa de Valdeporres. Párvulos.
Montorio. Párvulos.
Salas de Bureba. Párvulos.
Santo Domingo de Silos. Párvulos.
Ubierna. Párvulos.
Valle de Tobalina. Quintanamartingalindez. Párvulos.